

**MESAS DE TRABAJO EN INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

 **PARTICIPANTES:**

|  |
| --- |
| **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO** |
| * Pierina Penna Bugeño
* Carolina Godoy Peña
 |

|  |
| --- |
| **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** |
| * Francisco Henríquez
* Walter Kuhne
 |

|  |
| --- |
| **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**  |
| * María Rosa Lissi Adamo
* María Soledad Zuzulich
 |

|  |
| --- |
| **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** |
| * Fernanda Ramírez Montecinos
* Dalila Goudeau Radical
 |

|  |
| --- |
| **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** |
| * Lilian Castro Durán
* Irene Medina Muñoz
* Juan Pablo Gómez Varela
 |

|  |
| --- |
| **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** |
| * Claudio Bahamonde
 |

|  |
| --- |
| **UNIVERSIDAD DE CHILE** |
| * Sandra Mella Díaz
* Ximena Toro Vega
 |

|  |
| --- |
| **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** |
| * Lucía Millán Briceño
* Solange Tenorio Eitel
 |

|  |
| --- |
| **SENADIS** |
| * Wilson Rojas
 |

|  |
| --- |
| **DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (DIVESUP)** |
| * Irene Riffo Muñoz
* Alejandra Maldonado Miranda
* Alberto Madrid Rojas (asesor DIVESUP)
 |

**MESA DE TRABAJO INCLUSION DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA**

¿Qué se necesita para incluir a un o una estudiante en situación de discapacidad física en un ambiente universitario?

Es importante que las instituciones educativas consideren adaptaciones curriculares tanto de acceso como de elementos básicos del currículo (Ver Anexo 2)

Respecto de las **adaptaciones curriculares** es importante señalar en cuanto a la accesibilidad a espacios físicos que se cumpla con las normativas actuales (Ver Anexo 1), especialmente en cuanto a accesibilidad física y comunicacional (Ver anexo 3), los protocolos de evacuación deben estar preparados en casos de emergencia, con mecanismos de procedimientos socializados en las comunidades universitarias, en especial con Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de las instituciones. Además, es esencial que los servicios higiénicos sean accesibles a personas en situación de discapacidad, especialmente aquellas que requieren condiciones especiales para realizar cateterismo[[1]](#footnote-1).

En el diseño universal de infraestructura se debe contar con adecuaciones físicas, visuales y auditivas junto a sistemas de seguridad, como por ejemplo en los pisos, materiales antideslizantes, apoya brazos, señaléticas acordes a las necesidades, sistemas de acceso a enchufes y teléfonos para usuarios de sillas de ruedas.

Las normativas del uso de elevadores deben hacerse según las norma asegurando el acceso a las personas con movilidad reducida. Además se debe velar por el uso de estacionamientos exclusivos para personas en situación de discapacidad, ubicados en rutas accesibles que les permitan llegar a su destino.

En el acceso se deben considerar además medidas administrativas y de reorganización que consideren la incorporación deprofesionales de apoyo y ayudas técnicas pertinentes a los estudiantes con discapacidad física. En algunos casos es necesario dotar de un asistente personal, que permita a las personas con limitaciones significativas en la movilidad, ser apoyadas por ejemplo en la realización de sus actividades de la vida diaria.

Es fundamental que la institución cuente con las tecnologías asistivas[[2]](#footnote-2) pertinentes según tipos de discapacidad.

En relación a los ajustes razonables es importante considerar en todas las carreras la adecuación de normativas como por ejemplo los criterios en número de años para cursar la profesión ya que en muchos casos estos estudiantes deben superar una serie de barreras que retrasan su avance.

En consideración de las **adaptaciones curriculares de los elementos básicos del currículum** es importante considerar entre otras medidas la asignación de tiempos mayores para la rendición de las evaluaciones, los apoyos para la obtención de información, la adecuación de metodologías de enseñanza y entregar opciones por ejemplo de seleccionar lugares de práctica más cercanos a su domicilio para evitar fatiga o riesgos de salud.

¿Se requiere de un sistema particular de apoyo al ingreso?

Es fundamental en este aspecto contar con políticas de manejo de la información que sean coherentes con las condiciones de las personas, para rendir la PSU se debería contar con elementos de mayor accesibilidad para las personas que tienen movilidad reducida en miembros superiores. Además que la información se registre, sistematice e informe en forma accesible y se sensibilice a la comunidad y la población a rendir la PSU y acceder a la universidad.

Los instrumentos de apoyo al aprendizaje y evaluaciones también deberían cumplir con normativas de diseño universal, especialmente las que posibilitan un acceso al aprendizaje más universal. Este aspecto del Diseño Universal de Aprendizaje DUA es coherente con las demandas, pero se reconoce que la implementación se concibe como dificultosa ya que implica que la formación de docentes en nuestro país debiese favorecer estos aprendizajes en los contenidos y competencias del plan de estudio de pregrado.

**DOCUMENTOS ANEXADOS**

1. Normas de Accesibilidad física según la Ley 20.422 y el Diseño Universal.
2. Definición de Adaptaciones curriculares.
3. Normas de accesibilidad a la comunicación.

ANEXO 1. Normas de Accesibilidad física según la Ley 20.422 y el Diseño Universal

La ley señala expresamente los siguientes contenidos[[3]](#footnote-3)

 *TÍTULO IV Medidas para la Igualdad de Oportunidades*

*Párrafo 1º* ***Medidas de Accesibilidad***

 Artículo 23.- El Estado, a través de los organismos competentes, impulsará y aplicará medidas de acción positiva para fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas y promover la accesibilidad universal.

Artículo 24.- Toda persona o institución, pública o privada, **que ofrezca servicios educacionales**, capacitación o empleo, exigiendo la rendición de exámenes u otros requisitos análogos, deberá realizar los **ajustes necesarios para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas de selección** en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos.

 Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se administren para el efecto, deberán informarlo en su postulación, para su adaptación.

Artículo 25.- Los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a la población con discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto dictarán conjuntamente los Ministerios de Planificación, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, debates presidenciales y cadenas nacionales que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidas o emitidas con subtitulado y lengua de señas.

 Artículo 26.- Se reconoce la lengua de señas como medio de comunicación natural de la comunidad sorda.

Artículo 27.- Las bibliotecas de acceso público deberán contar con material, infraestructura y tecnologías accesibles destinadas a personas con discapacidad de causa sensorial, considerando facilidades, ajustes necesarios y prestación de servicios de apoyo para la atención de estos usuarios.

Artículo 28.- Todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida. Asimismo, estarán sometidas a esta exigencia las obras que el Estado o los particulares ejecuten en el espacio público al interior de los límites urbanos, y los accesos a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público. Si las edificaciones y obras señaladas en este inciso contaren con ascensores, estos deberán tener capacidad suficiente para transportar a las personas con discapacidad de conformidad a la normativa vigente.

Las edificaciones anteriores a la entrada en vigencia de la ley N° 19.284 quedarán sometidas a las exigencias de accesibilidad contenidas en el artículo 21 de dicha ley y sus normas complementarias. Del mismo modo, las edificaciones colectivas destinadas exclusivamente a vivienda, cuyos permisos de construcción fueron solicitados entre la entrada en vigencia de la ley Nº19.284 y la entrada en vigencia del presente cuerpo legal, continuarán siendo regidas por el artículo 21 de la ley N° 19.284 y sus normas complementarias.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo establecer las normas a las que deberán sujetarse las nuevas obras y edificaciones, así como las normas y condiciones para que las obras y edificaciones existentes se ajusten gradualmente a las nuevas exigencias de accesibilidad.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa establecida en los incisos precedentes será de responsabilidad de las direcciones de obras municipales que deberán denunciar su incumplimiento ante el juzgado de policía local, aplicándose al efecto las disposiciones del Título VI de esta ley. Para el mejor cumplimiento de la fiscalización, las municipalidades, a requerimiento de las direcciones de obras, podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, para que colaboren con aquéllas en el ejercicio de esta facultad.

La denuncia por incumplimiento podrá ser realizada por cualquier persona, ante el juzgado de policía local, en conformidad a lo establecido en el inciso precedente.

Artículo 29.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dentro de sus programas habitacionales, contemplará subsidios especiales para adquirir y habilitar viviendas destinadas a ser permanentemente habitadas por personas con discapacidad.

La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones contendrá las exigencias de accesibilidad que deban cumplir las viviendas destinadas a personas con discapacidad. Estas deberán contemplar adaptaciones tales como rampas de acceso, puertas más amplias, ascensores de escalas, señalizaciones especiales, salidas de emergencia y todo otro requisito necesario para la seguridad, correcto desplazamiento y calidad de vida de la persona con discapacidad.

Artículo 30.- Para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad a todos los medios de transporte público de pasajeros, los organismos competentes del Estado deberán adoptar las medidas conducentes a su adaptación e incentivar o ejecutar, según corresponda, las habilitaciones y adecuaciones que se requieran en dichos medios de transporte y en la infraestructura de apoyo correspondiente.

Todos los medios de transporte público deberán contar con la señalización, asientos y espacios suficientes, de fácil acceso, cuyas características, dependiendo de cada medio de transporte, serán establecidas en el reglamento que al efecto se dicte por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Planificación. Dicho reglamento deberá considerar las necesarias adecuaciones a la diversidad territorial del país.

En los procesos de licitación de transporte público de pasajeros, las bases respectivas incorporarán los requerimientos señalados en el inciso anterior.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizará a los operadores de transporte para que adopten las medidas y ajustes necesarios para no incurrir en prácticas discriminatorias en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros establecida en el reglamento a que se refiere el inciso segundo de este artículo. Dichos operadores no podrán exigir a un pasajero con discapacidad el cumplimiento de requisitos o condiciones especiales para acceder al servicio de transporte público.

El acceso y circulación en los medios de transporte aéreo se regirá por la normativa especial vigente.

Artículo 31.- Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, públicos o privados; los que exhiban espectáculos artísticos, culturales o deportivos; los edificios destinados a un uso que implique la concurrencia de público, y los espacios de uso público que cuenten con estacionamientos para vehículos, reservarán un número suficiente de ellos para el uso de las personas con discapacidad, conforme a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Corresponderá a la municipalidad respectiva velar por el adecuado cumplimiento de esta obligación.

El diseño de estos estacionamientos deberá considerar las necesidades de desplazamiento y de seguridad de las personas con discapacidad que hagan uso de ellos, conforme a las características establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los establecimientos que cuenten con estacionamientos para personas con discapacidad al interior de sus dependencias, como centros o complejos comerciales y supermercados, y posean servicios de vigilancia privada, deberán velar por su correcto uso, denunciando ante las autoridades competentes, a los vehículos infractores.

Sólo podrán hacer uso de estos estacionamientos los vehículos conducidos por personas con discapacidad o que los transporten, circunstancia que será acreditada con la correspondiente credencial de conformidad con lo establecido en la Ley de Tránsito.

Artículo 32.- Los reglamentos que fijen las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, según corresponda, así como las características de los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos, deberán contener disposiciones que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos con medidas tales como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento.

Artículo 33.- Cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.

En caso de no existir las ferias señaladas en el inciso anterior cada municipalidad podrá mantener puestos comerciales en forma gratuita para la instalación de negocios de pequeños y medianos empresarios discapacitados.

ANEXO 2. Definición de Adaptaciones curriculares

Según el MINEDUC [[4]](#footnote-4)(2007) se entiende por Adaptaciones Curriculares (AC) las “medidas de flexibilización del currículo escolar, orientadas a posibilitar que los alumnos que están por debajo o por encima del promedio puedan participar y beneficiarse de la enseñanza”.

Los tipos de AC individualizadas que pueden darse dentro de los elementos de currículo son: de acceso al currículo y de los elementos básicos del currículo.

Según Ordónez et al (2009) las adaptaciones curriculares de acceso se relacionan con recursos especiales destinados a mejorar el acceso, como son: elementos personales, materiales especiales, organizativos, etc.[[5]](#footnote-5)

Además en este apartado se consideran las adaptaciones de acceso al currículo como son la eliminación de barreras (arquitectónicas y/o de la comunicación), ayudas técnicas, entre otras.

De los elementos básicos del currículo: se refiere a las modificaciones de los elementos del currículo referidos a: objetivos, contenidos, metodología, evaluación y tiempo.

ANEXO 3. Normas de accesibilidad a la comunicación

Accesibilidad Web[[6]](#footnote-6)

Un sitio Web accesible es aquel que permite el acceso efectivo a todos sus contenidos, a todas las personas, independiente de su discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual, entre otras). Este concepto, basado en el principio de Accesibilidad Universal, hace a su vez referencia a un diseño que permitirá que estas personas puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la Web.

En Chile, existen 2.068.072 de personas con una o más discapacidades, por lo que el Senadis, recomienda trabajar en el tema para disminuir las barreras de accesibilidad y permitir que todos y todas, podamos acceder de igual manera a la información. Cuanto más software y sitios Web accesibles estén disponibles, más personas podrán utilizar la Web y contribuir a la construcción de un Chile más inclusivo.

**Beneficios de una web accesible**:

* Posibilita el acceso a la información a personas con discapacidad.
* Fomenta el derecho de acceder a la información a personas con discapacidad.
* Amplía el público que llega al sitio Web de la organización y el tráfico de visitas en éste.
* Permite el acceso a trámites en línea favoreciendo a todas las personas, y en especial a las personas con discapacidad, ayudando a sortear una serie de barreras que aún encuentran en su entorno físico y que dificultan su desplazamiento.
* Favorece también a aquellas personas con discapacidad transitoria y a la tercera edad.

**Pautas de Accesibilidad para el contenido Web**

* El World Wide Web Consortium, W3C, a través de la guía WCAG 2.0, se ha preocupado de velar por la Accesibilidad Web a nivel internacional, entregando una serie de normas a modo de recomendación para quienes se desenvuelven en el ámbito del desarrollo de sitios Web.
* Los niveles de exigencia que plantean las pautas del W3C son A, AA y AAA. Para efectos del trabajo que realiza el Senadis sobre la materia, se ha planteado como nivel de exigencia el AA, siendo consistentes con lo exigido a países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE. Este nivel requiere que el sitio Web analizado respecto de su accesibilidad, cumpla con aquellos criterios definidos como A y AA.
* Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG 2.0): Cubren un amplio rango de recomendaciones para crear contenido Web más accesible y a menudo, usable. Seguir estas pautas permite crear un contenido más accesible para un mayor número de personas con movilidad reducida, discapacidad visual y auditiva, fotosensitividad y necesidades educativas especiales. Accede a estas recomendaciones en <http://www.sidar.org/traducciones/wcag20/es/>

**MESA DE TRABAJO INCLUSION DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD VISUAL**

INGRESO:

* Establecer un sistema de conocimiento de las competencias básicas referidas a lenguaje y/o matemática (accesible). Una evaluación específica si es necesario o si ya está establecido por las carreras a todos los estudiantes (biología, historia u otra) de corte técnico-académico.
* Entrevista para conocer habilidades vocacionales, sociales, comunicativas entre otras.
* Certificación de discapacidad, notas de educación media.

PERMANENCIA:

* Establecer en cada institución un organismo interno de apoyo.
* El organismo de apoyo interno debe asesorar a los docentes, entregando apoyo concreto para adaptar material y lograr que el material visual o gráfico que utilicen en sus clases sea accesible a estos estudiantes (implementar las adecuaciones necesarias en sus cursos).
* Se debe considerar establecer tutorías de académicos, a fin de fortalecer el proceso de enseñanza, aprendizaje y de permanencia en la institución.
* Se deben considerar sistema de tutorías de pares o estudiantes voluntarios, que capacitados y guiados por un profesional, puedan trabajar digitalizando textos y adaptando el material visual de manera de hacerlo accesible.
* Espacio físico adecuado a las necesidades técnicas y tecnológicas, debe ser accesible con normas de diseño universal.
* Permanencia de profesionales cualificados para el apoyo de las tareas de asesoría y orientación del proceso (apoyo directo e indirecto). De acuerdo a las necesidades de los estudiantes (44 horas, una jornada completa, para una población de 5 estudiantes en situación de discapacidad visual).
* Establecer sistemas de práctica profesional para apoyo de la inclusión.
* Dentro del cuerpo de profesionales es básico el educador diferencial, también se puede enriquecer el trabajo con terapeuta ocupacional, psicólogo, trabajador social.
* Equipamiento tecnológico:
	+ - * + PC escritorio y portátil con lector de pantalla
				+ Scanner convencional y digital
				+ Telescopio y lupa de mano
				+ Atril de lectura
				+ Tablet
				+ MP4
				+ Software específicos: -Reconocedor de caracteres

 - Lector de pantalla.

 - Tinta a Braille

 -Voz a texto

 - De musicografía

 - Para matemática

* Impresora en tinta color y braille
* Impresora 3D
* Material tecnológica de acuerdo a las necesidades de cada carrera.
* Máquinas de escribir Braille (Perkins), se recomienda fomentar el uso de las nuevas tecnologías.
* Horno con papel microcapsulado (Thermoform de última generación)

- Material en relieve de acuerdo a los requerimientos de cada carrera.

COMUNIDAD:

* Educación y/o sensibilización (concienciar) a la comunidad universitaria (estudiantil, administrativa, académica y directivos).
* Plan de emergencia inclusivo.
* En cuanto a infraestructura establecer adecuaciones como:
	+ - * + Establecer líneas guías en el suelo o en la pared para rutas específicas
				+ Señaléticas en Braille y macrotipo
				+ Texturas anticipatorias a los accesos
* Accesibilidad de información: página web por ejemplo.

EGRESO:

* Establecer indicadores para proceso de práctica profesional en cuanto a la colocación laboral.
* Proceso de seguimiento de egresados institucional.

**MESA DE TRABAJO INCLUSION DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD AUDITIVA**

OBSEVACIONES GENERALES

1. Toda Institución debe contar un dispositivo, unidad, programa u Oficina con dedicación exclusiva para la atención a estudiantes en situación de discapacidad; en temáticas de ingreso, permanencia y egreso de la vida universitaria; que sea el canal de comunicación entre la Institución y los Servicios Públicos.
2. Toda Institución debe poseer vía de ingreso especial; específico para estudiantes en situación de discapacidad.
3. Respecto del acceso, se deben fijar cupos mínimos para todas las carreras (sugerencia de 3% según experiencia internacional).
4. Desde el Ministerio de Educación y SENADIS en conjunto con la consulta a expertos, se sugiere el diseño de una Guía de Buenas Practicas Institucionales en relación a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad en la educación superior.
5. Asegurar la existencia de una persona cualificada en Lengua de Señas en las Instituciones de Educación Superior que incluyen a estudiantes en situación de discapacidad auditiva.
6. Se debe incentivar la presentación de propuestas de innovación docente en temáticas relativas a la Educación Superior Inclusiva.
7. Prever las consecuencias derivadas de la titulación tardía. Mecanismos que no encarezcan el costo total de la carrera y no deriven en la pérdida de los beneficios asociados.
8. Estadísticas diferenciadas respecto de Tasa de retención y Titulación oportuna, para efectos de acreditación.
9. Cada Institución debe tener un catastro con la caracterización de los estudiantes con discapacidad, lo que debiese obtenerse mediante una pauta al momento de la matrícula.
10. Se recomienda flexibilidad en la estructura de las Mallas Curriculares de las distintas carreras de la Universidad, que permitan la homologación de los créditos para compensar las dificultades derivadas del cruce de contenidos de determinadas asignaturas o cursos y de la situación de discapacidad de los estudiantes.
11. Otorgar a los docentes, formación pedagógica en los procesos de Inducción, Perfeccionamiento y/o Capacitación en Adaptaciones Curriculares y Diseño Universal de Aprendizajes, de carácter Institucional.
12. Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de cursar asignaturas de carácter electivo orientadas directamente a la atención de estudiantes en situación de discapacidad.
13. Proporcionar créditos por la participación de los estudiantes como personal de apoyo.
14. Proporcionar créditos por la preparación y participación de los estudiantes como Tutores académicos de sus pares en situación de discapacidad.

**Aspectos específicos para el apoyo a estudiantes en situación de discapacidad auditiva:**

1. Se debe socializar la función y responsabilidad del Intérprete en Lengua de Señas.
2. Se debe institucionalizar la oferta anual de Cursos de Capacitación en Lengua de Señas, para estudiantes y funcionarios.
3. Se debe promover el desarrollo de habilidades de la expresión y comprensión de la lecto escritura, en estudiantes en situación de discapacidad auditiva.
4. Se debe contar, con recursos técnicos, entre estos:
	1. Recurso Individual de Intérprete de Lengua de Señas para lograr el acceso a la información y comunicación, de los estudiantes en situación de discapacidad.
	2. Recurso Individual de sistemas alternativos de acceso a la información del alumno en el aula; entre ellos Sistemas Audio- Texto, Sistema FM; Recurso colectivo de Sistema Soundfields, y otros similares.
	3. Estudiantes con la figura de Compañeros Tomadores de Apuntes.
5. Se requiere de horas profesionales de Profesor Especialista que preste apoyo pedagógico que en consecuencia fomente el progreso académico de los estudiantes en situación de discapacidad auditiva.

**MESA DE TRABAJO INCLUSION DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL**

* Trastornos del desarrollo: Asperger, espectro autista
* Trastornos del aprendizaje
* Trastornos Psicóticos
* Epilepsias refractarias
* Trastornos del ánimo

Dificultades de **Acceso**:

-Barreras menos significativas que en el caso de otras discapacidades, entran principalmente por la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U)

Dificultades de **Permanencia**:

-Problemas de rendimiento.

-Alteraciones conductuales.

-Reiteradas licencias médicas asociadas a su condición de salud.

-La atención debe ser por solicitud del estudiante.

-No se hacen evaluaciones si no son solicitadas.

-Direcciones de Asuntos Estudiantiles, Unidades de Salud o Bienestar, requieren tener las medidas y protocolos necesarios para apoyar en las distintas situaciones.

Tema: ¿Quién evalúa y determina? ¿Debe hacerlo la Universidad o debe un centro de salud, hospital externo? En rigor es un peritaje:

-Compin certifica discapacidad por trastornos psiquiátricos o déficit intelectual.

-Los beneficios de apoyo y adecuaciones curriculares sólo pueden darse si está certificada la discapacidad. Sea un peritaje externo, Compin o una instancia propia de la universidad. También pueden ser los informes PIE, programa de integración escolar.

-También es necesario tomar medidas de apoyo y capacitación a funcionarios, docentes y equipos directivos.

-Es necesario contar con medios de apoyo informativos, como videos.

**Acuerdos**

* Se requiere una búsqueda bibliográfica exhaustiva sobre criterios y definiciones.

Propuesta de intervención:

1.- Seguimiento de rendimiento académico y de asistencia.

2.- Adecuación curricular.

3.- La acreditación de la IES debiera exigir una unidad, programa, oficina que aborde discapacidad.

-Exigir a Universidades políticas sobre inclusión de las discapacidades

-Deben existir cursos optativos o de competencias sello.

-Que los estudiantes tengan la posibilidad de sumar créditos por actividades de voluntariado en esta línea.

1. Proceso que necesitan realizar las personas que tienen vejiga neurogénica para orinar y defecar. [↑](#footnote-ref-1)
2. corresponden a todo tipo de objetos, equipos, sistemas, máquinas, herramientas, productos, instrumentos, programas y/o servicios que puede ser usado para aumentar, mantener, compensar, mejorar o reemplazar las capacidades funcionales de personas con alguna dificultad en su desempeño o Discapacidad (de cualquier tipo). [↑](#footnote-ref-2)
3. Extraído de http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903&idVersion=2011-05-27 [↑](#footnote-ref-3)
4. Ministerio de Educación (2007). Guía de Apoyo Técnico –Pedagógico: Necesidades Educativas Especiales en el Nivel de Educación Parvularia. pp. 36-57. 1° Ed., Santiago de Chile [↑](#footnote-ref-4)
5. Ordónez, A., Ramírez. M., Escobedo A., Salazar M. Ortega M., y Bran J. (2009). Guía de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales. pp. 3 - 6. 1°. Guatemala: Ed.

Guatemala. [↑](#footnote-ref-5)
6. http://www.senadis.gob.cl/pag/356/596/accesibilidad\_web [↑](#footnote-ref-6)